

académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.

b) Curriculum vitae con declaración explícita de publicaciones y copia de las tres más relevantes, en su caso.

c) Memoria (máximo 1.000 palabras) del proyecto de investigación a realizar durante el período de disfrute de la beca o estancia.

d) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador en el que haya de integrarse el candidato. (El cumplimiento de este requisito no será indispensable en el programa de becas en el extranjero).

e) Documento que acredite la admisión del candidato en el Centro de Investigación o Entidad solicitada, en el que se haga constar la viabilidad de realización del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está tramitándose deberá acompañarse a la solicitud fotocopia de la correspondencia mantenida a este fin con los responsables del Organismo.

En aquellos casos en que la ejecución del proyecto de investigación conlleve el abono de las tasas académicas y/o gastos de laboratorio, será requisito indispensable manifestar en la solicitud el coste, al menos aproximadamente, que éstos supongan.

f) Si el solicitante desea llevar a cabo su investigación en una Entidad privada deberá contar con el asesoramiento de un Investigador vinculado a una Universidad u Organismo público de Investigación.

g) Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una Universidad u Organismo público de Investigación español deberán acompañar documento emitido por el responsable del mismo en el sentido de que el interesado podrá interrumpir su actividad docente o investigadora para incorporarse al disfrute de la beca o estancia.

h) Los solicitantes de becas en el extranjero deberán acompañar dos cartas de referencia formuladas en los impresos normalizados adjuntos al de solicitud y que deberán ser enviados directamente por las personas que las suscriban a la Dirección General de Política Científica.

i) Las solicitudes y los documentos que las acompañan (a excepción de publicaciones) deberán presentarse por duplicado.

9. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se cerrará el día 15 de diciembre de 1986 para la modalidad de becas en España, y el día 15 de marzo de 1987 para las opciones de becas en el extranjero y de estancias de perfeccionamiento en el extranjero.

10. Condiciones del programa

10.1 Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados podrá la Dirección General de Política Científica autorizar un aplazamiento en la incorporación.

10.2 En las modalidades de becas el tiempo de prórroga de incorporación será irrecuperable a todos los efectos, y por tanto, decaído del período inicialmente concedido. Por ello la concesión de la autorización citada en el párrafo anterior estará vinculada a la acreditación documental del Centro receptor de que en el tiempo restante podrá llevarse a cabo la investigación propuesta en la solicitud.

10.3 Las becas podrán renovarse anualmente y la solicitud de prórroga deberá formularse ante la Dirección General de Política Científica al menos tres meses antes de finalizar la beca o, en todo caso, antes del 15 de mayo de 1988.

11. Obligaciones de los beneficiarios

11.1 La aceptación de la beca o estancia por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Política Científica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

11.2 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse con dedicación exclusiva a dicha función.

11.3 Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador en las fechas que establezca la Dirección General de Política Científica, informes sobre la labor realizada con los resultados obtenidos y que deberán incluir la conformidad o visto bueno del Director del Trabajo y, en su caso, del de la Institución en la que dicho proyecto se lleva a cabo.

11.4 Presentar en la fecha de terminación de la beca o estancia una Memoria (máximo 1.000 palabras) que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar el informe del Director del proyecto de investigación, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado.

11.5 Permanecer en el Centro de Aplicación de la beca o estancia siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario, solicitar autorización previa de la Dirección General de Política Científica.

30119 ORDEN de 30 de octubre de 1986 por la que se convocan becas en España y en el extranjero para la formación de Técnicos Superiores en Acuicultura.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), regula, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, los programas nacionales de formación de personal investigador.

El programa especial de I + D en Acuicultura ha desarrollado un primer curso de formación de Técnicos Superiores en Acuicultura que se encuentra en su fase terminal. Sin embargo, las necesidades previsibles de personal especializado en este campo, en activo desarrollo industrial, aconsejan una nueva convocatoria de becas que permita a otros candidatos la especialización en las disciplinas científicas de este área.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto convocar el Programa Especial de Becas para la formación de Técnicos Superiores en Acuicultura dentro del Plan de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad del Personal Investigador, de acuerdo con las normas generales que se contienen en el anexo de esta Orden.

Madrid, 30 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

ANEXO

1. Objeto del programa

Este programa tiene como principal finalidad especializar en este área a aquellas personas que habiéndose iniciado en la investigación deseen completar su formación desarrollando para ello un proyecto investigador en centros y equipos de investigación españoles o extranjeros.

Existen dos modalidades diferentes:

- a.1 Programa de becas postdoctorales en España.
- a.2 Programa de becas en el extranjero.

2. Áreas preferentes

Las áreas de trabajo que se consideran preferentes dentro de este programa son las relacionadas con los siguientes aspectos:

- a) Fisiología.
- b) Nutrición.
- c) Patología.
- d) Genética.
- e) Reproducción de especies de interés en cultivos marinos y de agua dulce.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a la modalidad de becas en España serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Doctor en la fecha de incorporación a la beca.

3.2 Para optar a la modalidad de becas en el extranjero serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Doctor. Excepcionalmente podrán participar en este programa los titulados superiores universitarios que deseen realizar un proyecto de investigación en un centro extranjero.
- c) En su caso, poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito, o de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el centro de investigación extranjero.

3.3 Las titulaciones obtenidas en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidadas o reconocidas y tener plenos efectos civiles.

4. Carácter de las becas

4.1 El disfrute de una beca al amparo de este programa es incompatible con cualquier otra beca o salario.

4.2 No se admitirán interrupciones en la beca, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

5. Selección de candidatos

5.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el Director general de Política Científica y de la que formarán parte investigadores de reconocido prestigio pertenecientes a distintos Organismos científicos y administrativos, tanto españoles como extranjeros.

Esta Comisión podrá ser asesorada por los expertos en las materias específicas que se consideren necesarios.

Será Presidente de la Comisión Nacional de Selección el Director general de Política Científica, actuará como Vicepresidente el Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación, y como Secretario el Jefe del Servicio de formación de Personal Investigador o el Jefe de Sección en quien éste delegue.

5.2 Con carácter general se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación.
- c) Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- d) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador en el que se integre el candidato.
- e) Adecuación del proyecto de investigación a las líneas prioritarias del Gobierno.

5.3 Los solicitantes seleccionados en una primera etapa podrán ser convocados a una entrevista personal ante miembros de la Comisión de selección. En los programas de becas postdoctorales en el extranjero, la Dirección general de Política Científica podrá establecer las pruebas que estime necesarias para verificar el conocimiento del idioma del país elegido o de cualquier otro que sea comúnmente utilizado en el centro extranjero propuesto.

5.4 Las decisiones de carácter científico que sean adoptadas por la Comisión Nacional de Selección serán irrecurribles.

5.5 La ponencia de seguimiento del Programa Especial de I + D para la Formación de Técnicos Superiores en Acuicultura, nombrada al efecto por el Director general de Política Científica, será responsable de gestionar estancias y compensaciones en laboratorios españoles y extranjeros y de establecer el sistema de seguimiento y tutoría de los becarios a lo largo de su formación.

6. Dotaciones

6.1 Las becas en España estarán dotadas de:

- a) Asignación mensual de 100.000 pesetas.
- b) Ayuda institucional.
- c) Seguro de accidentes, hospitalización, intervención quirúrgica y asistencia médica.
- d) Dotaciones complementarias a determinar en cada caso.

6.2 Las becas en el extranjero estarán dotadas de:

- a) Asignación mensual entre 130.000 pesetas y 180.000 pesetas, fijada por la Dirección general de Política Científica en función de la titulación y el país de residencia.
- b) Dotaciones complementarias a determinar en cada caso.
- c) Seguro de accidentes corporales.
- d) Viaje (ida y vuelta) al centro de investigación extranjero.

7. Periodo de disfrute

7.1 Las becas en España tendrán como fecha de iniciación el día primero de enero de 1987 y su duración será de doce meses.

7.2 Las becas en el extranjero tendrán como fecha de iniciación el 1 de octubre de 1987 y su duración será de seis a doce meses.

8. Formalización de solicitudes

8.1 Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos: Servicio de Formación de Personal Investigador de la Subdirección general de Coordinación y Promoción de la Investigación, calle Rosario Pino, 14-16, octava planta, 28020 Madrid.

8.2 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo del grado de titulación exigido para este programa. Aquellos solicitantes que no estén en posesión del grado de Doctor acompañarán a la solicitud certificación

académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.

b) Curriculum vitae con declaración explícita de publicaciones y copia de las tres más relevantes, en su caso.

c) Memoria -máximo 1.000 palabras- del proyecto de investigación a realizar durante el periodo de disfrute de la beca o estancia.

d) Historial científico y técnicos durante los últimos cinco años del grupo investigador en el que haya de integrarse el candidato. (El cumplimiento de este requisito no será indispensable en el programa de becas en el extranjero.)

e) Documento que acredite la admisión del candidato en el centro de investigación o Entidad solicitada, en el que se haga constar la viabilidad de realización del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está tramitándose deberá acompañarse a la solicitud fotocopia de la correspondencia mantenida a este fin con los responsables del Organismo, en aquellos casos en que la ejecución del proyecto de investigación conlleve el abono de las tasas académicas y/o gastos de laboratorio, será requisito indispensable manifestar en la solicitud el coste, al menos aproximadamente, que éstos supongan.

f) Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una Universidad u Organismo público de investigación español deberán acompañar documento emitido por el responsable del mismo, en el sentido de que el interesado podrá interrumpir su actividad docente o investigadora para incorporarse al disfrute de la beca o estancia.

g) Los solicitantes de becas en el extranjero deberán acompañar dos cartas de referencia formuladas en los impresos normalizados adjunto al de solicitud y que deberán ser enviados directamente por las personas que las suscriban a la Dirección General de Política Científica.

h) Las solicitudes y los documentos que las acompañan (a excepción de publicaciones) deberán presentarse por duplicado.

9. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se cerrará el día 15 de diciembre de 1986 para la modalidad de becas en España y el día 15 de marzo de 1987 para las opciones de becas en el extranjero.

10. Condiciones del programa

10.1 Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados podrá la Dirección General de Política Científica autorizar un aplazamiento en la incorporación.

10.2 El tiempo de prórroga de incorporación será irrecuperable a todos los efectos y, por tanto, detruido del periodo inicialmente concedido. Por ello, la concesión de la autorización citada en el párrafo anterior estará vinculada a la acreditación documental del centro receptor de que en el tiempo restante podrá llevarse a cabo la investigación propuesta en la solicitud.

10.3 Las becas podrán renovarse anualmente y la solicitud de prórroga deberá formularse ante la Dirección General de Política Científica, al menos tres meses antes de finalizar la beca o, en todo caso, antes del 15 de mayo de 1988.

11. Obligaciones de los beneficiarios

11.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Política Científica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

11.2 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

11.3 Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que establezca la Dirección General de Política Científica, informes sobre la labor realizada con los resultados obtenidos y que deberán incluir la conformidad o visto bueno del Director del trabajo y, en su caso, del de la institución en la que dicho proyecto se lleva a cabo.

11.4 Presentar en la fecha de terminación de la beca o estancia una memoria -máximo 1.000 palabras- que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y en la que necesariamente deberá figurar el informe del Director del proyecto de investigación, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado.

11.5 Permanecer en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, Director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario, solicitar autorización previa de la Dirección General de Política Científica.